

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en al regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 28 de Octubre).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 3.433

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de una mula quinceña, mohina, negra; un mulo mamón, rojo, con raspilla negra en el lomo, careto de la frente; un mulo mamón, negro, algo bragado, hocico blanco; una yegua lucera, negra, cerrada, más de marca, sin hierro, que el día 19 del actual desaparecieron de los terrenos del cortijo de la Escribana, término municipal de Luque, propias del vecino de la aldea del Cañuelo don Custodio Povedano Roldán, y caso de ser habinas serán puestas á disposición de la autoridad competente, así como las personas que las tengan en su poder, caso que no acrediten su legitimidad.

Córdoba 26 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 3.434

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de un burro canelo oscuro, de dieciocho meses, sin hierro, que el día 19 del actual desapareció de terrenos de la aldea Ventilla, término municipal de Fuente Palmera, propiedad de don Francisco García Raboso, y que se supone que dicho semoviente fué hurtado por dos hombres de unos treinta años, altos, delgados, uno con blusa y pantalón claro, sombrero negro de ala plana y alpargatas; el otro pantalón oscuro, sombrero negro de ala plana, con una manta oscura con listas; y una muger de unos treinta años, cara redonda, alga chata, enferma, descalza, con las piernas hinchadas; lleva mantón y falda negra; y caso de ser habidos serán puestos á disposición de la autoridad competente.

Córdoba 26 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 3.441

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de José Arenas Luque, natural de Puente Genil, de doce años de edad, poca estatura, chato, moreno, pantalones oscuros de tela, que el día 28 del pasado Septiembre se ausentó del domicilio paterno, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, para ser entregado á los padres, que le reclaman.

Córdoba 26 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Circular núm. 3.445

Por la presente encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del joven de quince años Francisco López Sánchez, color moreno, ojos negros, pelo negro, una cicatriz en la cabeza; viste americana azul marino, gorra color plomo, pantalón oscuro y alpargatas; es natural de Málaga, y caso de ser habido será puesto á mi disposición.

Córdoba 27 de Octubre de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.422

Número del expediente 6.626

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Octubre de 1909, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada «Cardeña», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Lomas de Cardeña, lindante al Noreste con la concesión titulada «El Desquite», número 42; al Sureste con la denominada «San Luis», número 2.448, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Octubre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente de-

signación; se tendrá por punto de partida la estaca más al Sur de la mina «El Desquite», número 42; desde dicho punto, en dirección próximamente O. 43° N. magnético, y siguiendo la línea Suroeste de dicha mina «El Desquite», se medirán 266 metros, colocándose la primera estaca; desde esta, en dirección próximamente S. 43° O. 200 metros y la segunda; desde esta, en dirección próximamente E. 43° S., 300 metros, ó sea hasta intestar con la concesión «San Luis», número 2.448, y la tercera; desde esta, en dirección próximamente N. 43° E., y siguiendo la línea Noroeste de dicha mina «San Luis», se medirán 200 metros y la cuarta, y desde esta en dirección próximamente O. 43° N., se medirán 34 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3.422

Número del expediente 6.627

Hago saber: que por D. Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Octubre de 1909, solicitando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada «Juan Pepe», de mineral plomo, sita en el término de Montoro y paraje que llaman Cortijo de

Juan Pepe, lindante al Noroeste con la concesión titulada «San Rafael», expediente número 2.444, y por los demás vientos con terreno franco de la propiedad de don Andrés Martos Peralvo, de Villanueva de Córdoba, teniendo al E. un punto de contacto con la mina «Socorro», expediente número 2.483; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Octubre de 1909, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca Sureste de la mina «San Rafael», expediente número 2.444; desde dicho punto, en dirección próximamente O. 43° N. magnético, y siguiendo la línea Suroeste de referida mina «San Rafael», se medirán 25 metros, colocándose la primera estaca; desde esta, siguiendo la misma dirección, se medirán 1.000 metros y la segunda; desde esta, en dirección próximamente S. 43° O., 100 y la tercera; desde esta, en dirección próximamente E. 43° S., 1.000 y la cuarta, y desde esta, en dirección próximamente N. 43° E., 100 metros, llegando a la primera estaca, quedando así cerrado el rectángulo de las diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.446

Anuncio

La Compañía Arrendataria de las Contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede su contrato con la Hacienda, ha tenido á bien nombrar agente ejecutivo para cumplimentar el servicio de certificaciones de apremio por los descubiertos contra Ayuntamientos y particulares, á don Miguel Gutiérrez Ravé.

Lo que se publica para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Córdoba 25 de Octubre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

C.^a Arrendataria de Contribuciones PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 3.448

Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer período de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, por las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo, transportes, utilidades, inquilinato de casinos y círculos de recreo y canon por superficie de minas, tendrá lugar en el próximo mes de Noviembre, en los días y pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Córdoba.

Córdoba, 1 al 25
Obejo, 10 y 11
Villaviciosa, 15 al 17

Zona de Baena.

Baena, 20 al 27
Luque, 8 al 10
Valenzuela, 8 al 10

Zona de Aguilar.

Aguilar, 8 al 12
Monturque, 10 al 12
Puente Genil, 8 al 12

Zona de Bujalance.

Bujalance, 7 al 11
Cañete, 4 al 6
Carpio, 5 al 7
Pedro Abad, 3 y 4

Zona de Cabra.

Cabra, 1 al 5
Doña Mencía, 1 al 3
Nueva Carteya, 1 al 3
Zuheros, 1 al 3

Zona de Castro del Río.

Castro, 5 al 9
Espejo, 9 al 12

Zona de Fuente Obejuna.

Fuente Obejuna, 20 al 23
Belmez, 23 al 25
Blázquez, 3 y 4
Espiel, 14 al 16
Granjuela, 6 y 7
Valsequillo, 10 y 11
Villaharta, 17 al 19
Villanueva del Rey, 3 y 4
Pueblo Nuevo, 10 al 12
Peñarroya, 8 y 9

Zona de Hinojosa.

Hinojosa, 21 al 25
Belalcázar, 15 al 18
Fuente de la Lancha, 6 y 7
Santa Eufemia, 4 al 6
Villaralto, 8 y 9
Viso, 7 al 10

Zona de Lucena.

Lucena, 6 al 11
Encinas Reales, 3 al 5

Zona de Montoro.

Montoro, 7 al 11
Adamuz, 8 al 10
Villafranca, 1 al 3
Villa del Río, 3 al 5

Zona de Pozoblanco.

Pozoblanco, 22 al 25
Alcaracejos, 4 y 5
Añora, 6 y 7
Conquista, 14 y 15
Dos Torres, 8 al 10
Guijo, 11 y 12
Pedroche, 12 al 14
Torrecampo, 15 al 17
Villanueva de Córdoba, 18 al 21
Villanueva del Duque, 1 al 3

Zona de Priego.

Priego, 21 al 25
Almedinilla, 1 al 3
Carcabuey, 3 al 6
Fuente Tójar, 9 y 10

Zona de Montilla.

Montilla, 9 al 11

Zona de Posadas.

Posadas, 1 al 3
Almodóvar, 10 y 11
Carlota, 5 al 8
Fuente Palmera, 4 al 6
Guadalcazar, 18 y 19
Hornachuelos, 9 y 10
Palma del Río, 3 al 5

Zona de La Rambla.

Rambla, 3 al 7
Fernán Núñez, 5 al 8
Montalbán, 12 al 14
Montemayor, 2 al 4
Santaella, 9 al 11
San Sebastián, 17 y 18
Victoria, 15 y 16

Zona de Rute.

Rute, 17 al 20
Iznájar, 9 al 12
Benamejil, 10 al 13
Palenciana, 11 al 13

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que, según el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados para cada localidad, podrán verificarlo sin recargo durante los días 25 al 30 del próximo mes de Noviembre en el local del pueblo de la zona donde tiene establecidas sus oficinas el recaudador.

Córdoba 23 de Octubre de 1909.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Gerente, Francisco Ruiz del Portal.

Junta municipal del Censo electoral DE LA RAMBLA

Núm. 3.449

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

Don Antonio del Rosal y Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la ciudad de La Rambla á doce de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las once, se constituyó en la sala capitular, local designado al efecto, don Martín Marín Jiménez, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Francisco Osuna Núñez, don José de la Rosa Márquez, don Lucas Aguilar Garrido, don Gabriel Escribano Cabello, don José Bravo Arcos, don Juan Bautista Tirado y don Francisco Marín Marcos, vocales propietarios y suplentes de la misma Junta, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los cincuenta y seis que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á des-

empeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para vocales don Rafael del Rosal y Moreno y don Manuel Cabello Sánchez Puerta.

Para suplentes don Diego Pedraza Villegas y don Juan José Ortiz Arroyo.

Seguidamente, con iguales preliminares y por el mismo procedimiento, se procedió á elegir otros dos vocales y dos suplentes en concepto de mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades y de minas, é insaculadas las correspondientes papeletas, dió el resultado siguiente:

Para vocales don Miguel José García Juan y don Angel Cruz Méndez.

Para suplentes don Pedro García Moreno y don Nicolás Pantoja Almagro.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Rafael del Rosal Moreno, vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo don Diego Pedraza Villegas; vocal don Manuel Cabello Sánchez Puerta; como su suplente don Juan José Ortiz Arroyo; vocal don Miguel José García Juan; como su suplente don Pedro García Moreno; vocal don Angel Cruz Méndez, y como su suplente don Nicolás Pantoja Almagro.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo, el Secretario, certifico.—Siguen las siguientes firmas: Martín Marín.—José de la Rosa.—Francisco Osuna.—Juan Bautista Tirado.—Lucas Aguilar.—José Bravo.—Gabriel Escribano.—Francisco Marín».

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en La Rambla á trece de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio del Rosal.—V.º B.º: El Presidente, Martín Marín.

Núm. 3.449

Don Antonio del Rosal y Moreno, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad y como tal de la Junta del Censo electoral.

Certifico: que entre los documentos electorales que conservo en esta Secretaría de mi cargo se encuentra la certificación que dice así:

«Don Gabriel Escribano y Serrano, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que don Lorenzo de Luna y Luna, don Antonio Cañete y Carrillo y don Miguel Osuna Galán son, por su orden, los tres Concejales que obtuvieron mayor número de votos en las elecciones de que proceden los que componen este Ayuntamiento, cuya designación se hace con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 16 de Julio último.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, conforme á la regla 14.ª de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y comprendiendo los nombres de los tres primeros Concejales, á petición de dicho señor Presidente, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en La

Rambla á dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Gabriel Escribano.—Viso bueno: Alfonso Alcaide.

Y en cumplimiento de la regla 17 de la expresada Real orden, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos del art. 12 de la vigente ley Electoral, expido la presente en La Rambla á trece de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio del Rosal.—Viso bueno: el Presidente, Martín Marín.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 3.321

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de dicha Junta municipal y que se lleva por Secretaría de mi cargo, aparece la que, copiada á la letra, dice así:

«En la villa de Espiel á diez de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las doce de su mañana y reunidos en las Casas Consistoriales, en el salón destinado para acto, bajo la presidencia del señor don Pablo Jiménez Manso, los señores que componen la Junta municipal del censo electoral de esta villa, don Miguel Irujo del Rey, don Juan Reyes Abril, don Ildefonso Núñez Fernández, don Bartolomé López Simón y don José Abril Irujo, presente yo el infrascripto Secretario, por el señor Presidente se hizo constar á los señores vocales que la constituyen que el objeto de la presente Junta es el de dar el más exacto cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 37, párrafo 3.º de la vigente ley Electoral, referente al nombramiento de los adjuntos y suplentes que han de constituir las mesas electorales en las inmediatas elecciones de Diputados provinciales en los distritos electorales el día veinte y cuatro del actual, y que en unión de los Presidentes nombrados en el bienio corriente han de constituir expresadas mesas, cuyos nombramientos se harán con arreglo á las listas ya indicadas y formadas á las que se refiere el artículo 33 de repetida

En su virtud, se procedió á designar adjuntos para cada sección electoral de las mesas electorales de más edad, de los tres primeros que figuren en cada una de las listas mencionadas, prescindiendo de la que aparece el Presidente, desde la letra A hasta la Z.

Haciéndose constar que el adjunto del primer distrito, y que por ministerio de ley le corresponde por la edad, es el señor don Rafael Manso de la Torre, que se halla ausente, por cuya razón se ha tenido en cuenta; y al suplente de este Rafael López Montenegro, por ser variado de vecindad, resultando siguiente:

Distrito electoral 1.º.—Única sección don Moisés Muñoz Lira y don Juan Barbero.

Distrito electoral 2.º.—Única sección don Rafael Manso Rodríguez y don Antonio Madrid Tartajo.

Del mismo modo se procedió á la designación de los señores adjuntos suplentes, acordándose á los dos de más edad de los que figuran de repetidas lista, con arreglo desde la letra L hacia la A resultando los siguientes:

Distrito electoral 1.º.—Única sección don Manuel Jiménez Manso y Ernestino de la Torre.

Distrito electoral 2.º.—Única sección don José Lozano Barbero y don José de la Torre.

Por el señor Presidente se ordenó, que el Secretario se estendiesen en el presente de oficio dichos nombramientos y

se entregasen á dichos interesados, y se expida copia certificada de esta acta para su remisión al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial y BOLETÍN OFICIAL. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman los concurrentes, de que certifico.—Pablo Jiménez.—Bartolomé López.—Ildefonso Núñez.—Juan Reyes.—Miguel Irujo.—José Abril.—José A. Morales.

El acta preinserte concuerda á la letra con su original á que me refiero. Y para que así conste estiendo y firmo la presente, de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Espiel á once de Octubre de mil novecientos nueve.—José A. Morales.—V.º B.º: Pablo Jiménez.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCAZAR

Núm. 3.436

Don José Reyes Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta municipal se saca á pública licitación el arriendo á venta libre de todas las especies que comprende la primera tarifa de consumos, á excepción de los líquidos, con arreglo al pliego de condiciones cuyo expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, bajo el tipo de 4.713'98 pesetas que importa el encabezamiento y recargo, para el próximo ejercicio de mil novecientos diez.

El remate tendrá lugar al segundo día después del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales.

Guadalcazar 23 de Octubre de mil novecientos nueve.—José Reyes.

RUTE

Núm. 3.451

Don Nicolás Jiménez Pau, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que el día 10 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido sobre la matanza de cerdos durante el próximo año de 1910, por el tipo de 3.500 pesetas; y el día 26 de expresado mes de Noviembre á la misma hora la del servicio de guardería rural durante indicado año de 1910, por el tipo de 6.080 pesetas.

El pliego de condiciones, con arreglo al cual se han de celebrar las subastas, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, debiendo depositar previamente los licitadores en la Caja municipal ó ante la Comisión de Hacienda que presida el acto, el cinco por ciento del tipo de subasta y acompañar á la proposición su correspondiente cédula personal, quedando asimismo obligado á prestar fianza definitiva los que resulten rematantes, consistente en el veinte y cinco por ciento del remate, en metálico ó en garantía hipotecaria ó personal á satisfacción del Ayuntamiento, y á abonar todos los gastos que origine el expediente, incluso los de publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL.

Rute 25 de Octubre de 1909.—Nicolás Jiménez Pau.

PUEBLO NUEVO

Núm. 3.460

Don Francisco Vázquez Pardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante, por dimisión del que la desempeñaba, la plaza de Director de la banda de música de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 4.277 pesetas 50 céntimos, por el presente y cumpliendo con lo acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 16 del actual, se anuncia su provisión

por concurso y término de quince días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Profesor que reúna más méritos y servicios de entre los aspirantes que la soliciten dentro de dicho plazo, mediante instancia dirigida á esta Alcaldía y acompañada de la cédula personal del interesado, certificación de buena conducta y documentos que justifiquen los méritos y servicios de cada uno de ellos.

Lo que para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar se hace público por medio del presente.

Pueblo Nuevo del Terrible 26 de Octubre de 1909.—Francisco Vázquez.

CÓRDOBA

Núm. 3.453

Resuelta por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de ayer la contratación en concurso de postores del derribo de parte de la casa número cuatro calle de María Cristina y de las fincas adosadas á esta por su fondo que corresponden á la de García Lovera, afectas al trazado del proyecto de prolongación de la calle Claudio Marcelo de esta capital, anunciase por término de diez días, contado desde esta fecha, la licitación de dicho servicio, cuyo acto se verificará ante mi autoridad en estas Casas Consistoriales, á las quince horas del viernes (tres de la tarde) cinco de Noviembre próximo.

Para tomar parte en dicho concurso deberán los licitadores presentar además de su cédula personal resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito de mil pesetas que el rematante elevará á las de dos mil, tipo para la licitación, ó á la en que se le adjudique referido servicio, quedando dicha suma en beneficio de los fondos municipales, realizando por su cuenta los derribos, excavaciones y terraplanes necesarios, así como la retirada de materiales y escombros para dejar los terrenos subordinados á las rasantes que se le señalen.

Los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regular la ejecución de relacionadas obras quedan desde esta fecha de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal en donde los que lo deseen pueden examinarlos.

Córdoba 26 de Octubre de 1909.—Rafael Jiménez Amigo.

ESPEJO

Núm. 3.452

Don Antonio López Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que de once á doce del día 9 de Noviembre próximo, tendrá lugar en estas Casas Capitulares la subasta para el arrendamiento del local denominado «Peso de la harina», bajo la presidencia de mi autoridad, y sirviendo de tipo la cantidad de 180 pesetas.

El contrato será por un año, que empezará el 1.º de Enero próximo de 1910 y terminará en 31 de Diciembre siguiente, sujetándose en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Capitular.

Para tomar parte en la licitación debe depositarse previamente en la Depositaria del Ayuntamiento, la cantidad de 9 pesetas á que asciende el 5 por 100 del valor del arriendo, y la fianza definitiva que habrá de constituir el rematante consistirá en el 20 por 100 de la cantidad que se adjudique la subasta.

Los pagos se verificarán por mensualidades anticipadas, debiendo hacerlo en los días del 1 al 5 de cada mes.

No serán admisibles las proposiciones que no cubran el cupo señalado.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados que habrán de presentarse du-

rante la primera media hora de la subasta y en el papel de la clase 11.ª, que se redactarán en la siguiente forma:

Don F. de T. y T, vecino de esta villa, de años, de estado de ejercicio, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones en que se subasta el arriendo del local denominado «Peso de la harina», de la pertenencia de este Ayuntamiento, por el año próximo de 1910, hace proposición por la cantidad de pesetas (por letra) acompañando á los efectos oportunos el resguardo de haber constituido en la Caja municipal el depósito provisional de 9 pesetas.

Espejo 25 de Octubre de 1909.—Antonio López.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 3.465

Lista de los Jurados del Partido judicial de Posadas que han de ser citados para que comparezcan ante esta Audiencia los días 24, 25 y 26 de Noviembre próximo, á las doce, para conocer de las causas que por robo, incendio y homicidio se siguen contra Nicolás Manuel Palomo y otro, Antonio Somero Arellano y otros y Miguel Becerra Redondo:

Cabezas de familia

- D. Patricio Banavides Lara
 » Joaquín Carreras Márquez
 » Luis Quesada Lara
 » Antonio Franco del Rio
 » Antonio Lara Uceda
 » Francisco Merino Navarro
 » Santiago Pelegrín Molina
 » José Garrido de la Vega
 » Rafael Casado Rosa
 » Francisco Mejias Aguilar
 » Victor Caamaño Rniz
 » Andrés Cabrera Molina
 » Francisco Castro Bravo
 » Eduardo La Calle Galán
 » Manuel Santisteban Zamora
 » Juan Abad Cruz
 » José Joaquín Berniel Cepedello
 » Pablo Burgillos Dugo
 » Antonio Serrano Prieto
 » Antonio López Fuentes

Capacidades

- D. Antonio Gómez Cabada
 » Juan Serrano Franco
 » Juan Mateo Toscano Torrero
 » José Carmona Rejano
 » Manuel Fuentes Calvo
 » José Velasco Alonso
 » Antonio Rodríguez Almenara
 » David Guerra Lopera
 » Juan Carrasco Ballesteros
 » Andrés Durán Asencio
 » José María Fernández Falder
 » Joaquín Clerico Medel
 » Francisco Gálvez Durán
 » José Manuel Berniel Luque
 » José Hens Dugo
 » Antonio Telles Pistón

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- D. José Moreno Vargas
 » Manuel Pedraza Cabanillas
 » Rafael Ruiz Serrano
 » Rafael Carretero Lozano
 » Rafael Martínez Serrano
 » José Guzmán Sánchez de Torro

Córdoba 26 de Octubre de 1909.—José Huerbán.—V.º B.º: Soler.

Ayuntamiento de V.ª de Córdoba.—Año de 1909

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 3357

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.	51.172 37	24.783 66	»	26.388 71
2 Montes.	»	»	»	»
3 Impuestos.	17.217 96	6.494 71	»	10.723 25
4 Beneficencia.	»	»	»	»
5 Instrucción pública.	6.588 12	5.000	»	1.588 12
6 Corrección pública.	»	»	»	»
7 Extraordinarios.	9.099 34	13 62	»	9.085 72
8 Resultados.	18.769 04	18.769 04	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	143.755 21	40.710 12	»	103.045 09
10 Reintegros.	353 50	»	»	353 50
TOTALES DE INGRESOS	246.955 54	95.771 15	»	151.184 39
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.	29.226 75	14.336 98	»	14.889 77
2 Policía de seguridad.	5.347 30	2.639 64	»	2.707 66
3 Policía urbana y rural.	20.100	2.473 91	»	17.626 09
4 Instrucción pública.	6.045 50	2.990 08	»	3.055 42
5 Beneficencia.	11.813 70	6.163 03	»	5.650 67
6 Obras públicas.	3.900	561 95	»	3.338 05
7 Corrección pública.	11.987 19	1.592	»	10.395 19
8 Montes.	»	»	»	»
9 Cargas.	104.051 26	37.765 39	»	66.285 87
10 Obras de nueva construcción.	27.273 65	6.669 97	»	20.603 68
11 Imprevistos.	3.500	1.154 18	»	2.345 82
12	»	»	»	»
13	»	»	»	»
14	»	»	»	»
TOTALES DE PAGOS	223.245 35	76.347 13	»	146.898 22
EXISTENCIA EN CAJA.	»	19.424 02	»	»
TOTALES IGUALES Á LOS DE INGRESOS.	»	95.771 15	»	»

Villanueva de Córdoba 30 de Septiembre de 1909.—El Regidor Interventor, Cayetano Herruzo.—El Secretario, Juan Ocaña.

Tribunal Eclesiástico de Córdoba

Núm. 3.419

Nos Doctor don Rafael García Gómez, presbítero Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario general de esta Diócesis.

Hacemos saber: que en este Tribunal eclesiástico se instruye expediente á instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta capital para la venta de la casa número doce de la calle García Lovera, por estar comprendida en el proyecto de prolongación de la de Claudio Marcelo hasta su enlace con la de Diego León, que intenta llevar á cabo la Excmá. Corporación municipal.

De los documentos que obran en dicho expediente resulta que la referida casa número doce de la calle García Lovera pertenece á los bienes dote de una capellanía colativa y familiar fundada por don Pedro Fernández de Córdoba en la parroquia de Santo Domingo de Silos de esta población, no constando que dichos bienes estén conmutados con arreglo á las disposiciones del convenio ley de 24 de Junio de 1867.

En su virtud, por auto de hoy hemos acordado publicar el presente edicto, por el que citamos, llamamos y emplazamos á todos los que de algún modo se crean con derecho á los bienes de mencionada capellanía en concepto de herederos, sucesores ó causa habientes del fundador, á quienes se les señala el plazo de treinta días, contados desde la fecha del presente, para que por sí ó por apoderado comparezcan en este Tribunal eclesiástico, para deducir los derechos que puedan asistirles, bien entendido de que si en el término de los treinta días no comparecen

se les seguirán los perjuicios que procedan.

Córdoba 22 de Octubre de 1909.—Dr. Rafael García.—Por mandado de su señoría, Manuel Casañez.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.437

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de nueve pesetas que en la noche del día seis del actual fueron sustraídas de la Cantina que existe en la Estación, ferrea de esta ciudad y en ocasión de encontrarse su dueña Josefa Días Fernández con su familia en la feria que en esta población se celebra, cuyas nueve pesetas en plata se encontraban en un bolsito de tela dentro de una canasta que se encontraba debajo de la cama, creyendo que el autor ó autores de tal sustracción entrarían por la ventana de cristales que tiene dicha cantina, dejándose en el suelo una peseta en la fuga, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrá á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido y el dinero con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Montoro á trece de Octubre de mil novecientos nueve.—Luis Rodríguez.—El Escribano, Juan Fernández.

BAENA

Núm. 3.455

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos sacos que contendrían de once á doce arrobas de pipa de almendra dulce, de la propiedad de don Luis Fernández Mariscal, á quien fueron robados la noche del once del actual de una casa que posee en la esquina de la plaza del pueblo de Luque, procediéndose también á la busca y captura de los autores del hecho hasta hoy desconocidos, poniendo uno y otros, caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á veinte y dos de Octubre de mil novecientos nueve.—Carlos de Entrambasaguas.—El Secretario, José Santano.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.348

El dueño del hotel Anglo Améri que en el mes de Abril de 1908, se bía establecido en Sevilla, calle Albadá, número trece, no constando más que los expresados; comparecerá, término de diez días, ante el Juez instructor de Posadas, para recibirle declaración en causa por hurto de un malecón con alhajas y efectos. Francisco Albadó (a) Alvaradito chico, vecino de Sevilla, se presentará también, en igual término, ante el mismo Juez. Manuel Romero Zayas, vecino de Sevilla, Pureza y Manuel Gómez Sánchez, también vecino de Sevilla, Alhóndiga 54, comparecerán en igual término que los anteriores ante referido Juez, habiéndose acordado la detención y conducción á la cárcel de este partido de estos dos últimos.

Núm. 3.471

LOPEZ RUIZ *Eladio* (a) Maestro tuvo su último domicilio en Málaga, calle Polvorista, y en la actualidad se ignorará; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez municipal de Priego para celebrar juicio de faltas por usar mas sin licencia.

Núm. 3.470

REINA LUQUE *Francisco*; natural de Sahonia, de estado soltero, viajante de treinta y tres años, sin que conste señas; domiciliado últimamente en Puente Genil; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.439

ROMERO MARTÍNEZ *Angel*; natural de Jaén, de estado soltero, vendedor de veinte y seis años; no consta el paradero donde pueda encontrarse; procesado por estafa á la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. y A. por viajar sin billete; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Núm. 3.462

GONZÁLEZ LÓPEZ *Maria Francisca*; se ignora su domicilio; comparecerá en el término de diez días, ante el Juez de instrucción de Pozoblanco, para que cerle el sumario por muerte casual de Martín Martínez Jiménez, con el que tenía vida marital, por sí y en representación de sus tres menores hijos José María de los Angeles y Roque.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Poderes de Clases pasivas

Partes diarios para Fondas y Casas de huéspedes

Fes de vida

Libramientos Municipales

Cargaremes y Cartas de pago

Altas y bajas de Industrial

Imp. La Opinión.—García Lovera